REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPALSANTIAGO DE CALI

AUTO: 3759
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: MILAGRO DEL CARMEN MULFORD SALGADO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00713**-00

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo, solicita la terminación del presente trámite informando que la ejecutada, hizo entrega del automotor identificado con las placas **LSU476**, a la entidad solicitante, indicando que el vehículo fue puesto a disposición de la solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en parqueadero autorizado por ellos, razón por la cual solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676 Art 72 y el Decreto 1835 de 2015.

De otra parte, la apoderada demandante, solicita se oficie a la a Policía Nacional, SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES y al parqueadero AVALUPERIAUTOS, donde se dejó a disposición el vehículo de placas **LSU476** a fin de que le sea entregado al acreedor.

Es de tener en cuenta que, por un lado, la memorialista indica que el vehículo objeto del presente trámite fue puesto a disposición del acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y posteriormente solicita se oficie al parqueadero AVALUPERIAUTOS, parqueadero no autorizado por el Despacho para dicho fin, aunado al hecho que no existe al interior del expediente el informe de la puesta a disposición del vehículo emitido por el parqueadero donde se encuentra el automotor.

Bajo este panorama, por ser ajustado a derecho, el juzgado oficiará a la entidad competente a fin de dejar sin efectos la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 1251 del 02 de noviembre de 2023. No obstante, frente a la solicitud de oficiar al parqueadero, se hace necesario se aporte el informe e inventario del vehículo emitido por parte del parqueadero, que de ser éste un parqueadero autorizado por el Despacho en auto No. 3117 de fecha 13 de octubre de 2023, se procederá a expedir dicho oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***DECRETAR*** la TERMINACIÓN del presente trámite de

aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de MILAGRO DEL CARMEN MULFORD SALGADO.

SEGUNDO: ***ORDÉNESE*** el levantamiento de la medida cautelar de decomiso que recae sobre el vehículo identificado con las placas **LSU476**. Para tal efecto ***LÍBRESE*** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

TERCERO: ***REQUERIR***, a la apoderada actora, previo a oficiar al parqueadero, aportar el informe e inventario del vehículo identificado con las placas **LSU476**, emitido por el parqueadero donde se evidencie la puesta a disposición del automotor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ***ARCHÍVENSE*** las presentes diligencias.

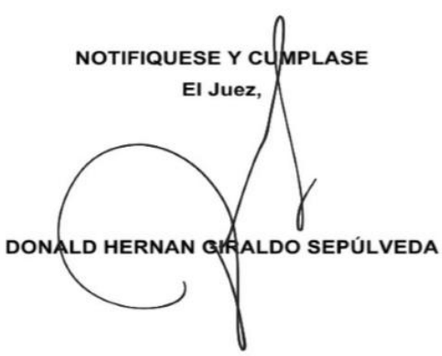

202300713

ARAR